Contrato No.	**67-7-20181-26**	Fecha:	**06/10/2026**
Entidad contratante:	**REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8**		
Nit:	**802.016.407-3**		
Contratista:	**AURA CECILIA RICARDO TORRES**		
Identificación:	**C.C. 1.052.071.702 el Carmen de Bolívar**		
Razón social:	**N/A**		
Nit:	**N/A**		

Teniente Coronel **IVÁN DARÍO RUIZ VELASCO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 80.203.937 de Bogotá D.C, quien actúa en representación de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº8**, en calidad de Jefe REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8, cargo para el cual fue nombrado mediante Orden del Día No. 26-251 del 08 de septiembre de 2026, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 00502 del 05 de marzo del 2026, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y el Articulo 51 de la Ley 179 de 1994, quien en adelante se denominará **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 8** por una parte, y por la otra **AURA CECILIA RICARDO TORRES** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **1.052.071.702 el Carmen de Bolívar**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA (MESIII8-REGI80058) PARA LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 8**
2) Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución será de **85 DIAS,** y comenzará a contarse a partir de la fecha de aprobación de la garantía única y la expedición de la carta de inicio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 03049 de 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*" y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*".
3) vigencia del contrato:	La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución establecido en la **CLÁUSULA 2:** DOS (02) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS PARA LA VIGENCIA 2026 el término previsto para el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el plazo para su ejecución y el señalado para su liquidación, de acuerdo al manual de contratación de la Policía Nacional **R.03049/14**, capitulo 3, numeral 4.
4) Considerandos:	Que el presente contrato se deriva del Proceso **PN RASES 8 CD 118 2026**
5) Obligaciones De La Regional De Aseguramiento En Salud N° 8	OBLIGACIONES DE LA **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8**. 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará

	aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
6) Obligaciones del contratista:	Obligaciones del CONTRATISTA: **1.** Cumplir con el objeto contractual. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.** Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9.** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

	necesaria de **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8** para el adecuado desarrollo del contrato".
10) Indemnidad:	El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
11) Multas:	Cláusula de Multas y Sanciones por Incumplimiento a). Incumplimiento parcial. Cuando el incumplimiento sea parcial, el CONTRATISTA reconocerá y pagará a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8 una suma equivalente a un rango entre el cero punto uno por ciento (0,1%) y el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de retardo, según la gravedad del incumplimiento y hasta por un máximo de quince (15) días calendario. Para los contratos de prestación de servicios de profesionales de la salud (médicos, enfermeras, entre otros), el valor de la multa se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor dejado de cumplir o entregar. La imposición de esta sanción se realizará conforme a la ley y será reportada a la Procuraduría General de la Nación. En los casos de incumplimientos no valorables en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, de acuerdo con la gravedad de la infracción. b). Incumplimiento total. Cuando el incumplimiento sea total, el CONTRATISTA deberá pagar la cláusula penal pecuniaria en los términos establecidos en el numeral 10 del presente contrato. C. Multa por mora en la constitución de requisitos de ejecución y legalización. Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma pactada en el contrato —o en sus modificatorios— la póliza de garantía única, cuando sea exigida, y/o cualquiera de los requisitos de legalización, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8 podrá imponer una multa mediante acto administrativo, liquidada con base en el cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato por cada día de retraso, y hasta por un máximo de diez (10) días.
12) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **CONTRATISTA** pagará a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**. Cuando se trate de **incumplimiento parcial**, la sanción será proporcional a la magnitud del incumplimiento, sin que en ningún caso supere el porcentaje señalado en el inciso anterior.

	SG-SST: Verificar el cumplimiento de las normas del **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)** aplicables al presente contrato.
8) Obligaciones del supervisor:	a) Exigir al CONTRATISTA el estricto cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el contrato. b) Impartir al CONTRATISTA las instrucciones necesarias para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, dentro del marco de la ley y de lo pactado contractualmente. c) Exigir al CONTRATISTA la información, documentos y soportes que considere necesarios para el desarrollo adecuado de las funciones propias de la supervisión. d) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones, así como de las órdenes o instrucciones impartidas al CONTRATISTA, las cuales serán de obligatorio cumplimiento, siempre que se encuentren en concordancia con la ley y con lo pactado en el respectivo contrato. e) Sugerir las medidas y formular las recomendaciones que considere necesarias para garantizar la correcta, oportuna y eficiente ejecución del contrato. f) Dar traslado al respectivo ordenador del gasto de las solicitudes presentadas por el CONTRATISTA que impliquen el reconocimiento, aprobación o autorización de actividades que generen gastos no previstos en el contrato. g) Tramitar de manera oportuna y con la mayor celeridad posible las solicitudes presentadas por el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, conforme a los procedimientos establecidos. h) Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del contrato dentro de los plazos previstos para tal efecto, y advertir oportunamente al área o Grupo de Contratos, o a la dependencia encargada de la actividad contractual en la respectiva unidad policial, sobre la inminencia del vencimiento del término de liquidación, a fin de que se adopten las medidas pertinentes. i) Verificar y certificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones relacionadas con la aplicación de buenas prácticas ambientales, así como de todas aquellas relativas al **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**, en los términos pactados en el contrato y conforme a la normativa legal vigente. j) Las demás obligaciones inherentes a la actividad de supervisión, derivadas de los derechos y deberes de la unidad policial que representa, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993** y la **Resolución 00090 de enero de 2018**.
9) Derechos del contratista:	En general, son derechos del CONTRATISTA: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir **con sus obligaciones**. 3.) Obtener la colaboración

objetivas, medibles, proporcionales a la necesidad y de obligatorio cumplimiento para el futuro prestador.

6. Determinar los requisitos técnicos y asistenciales que deberán cumplir los posibles prestadores, relacionados con habilitación, talento humano, infraestructura, dotación, capacidad instalada, disponibilidad del servicio, experiencia, oportunidad y cobertura.

7. Apoyar la elaboración del análisis del sector y del estudio de mercado, identificando los prestadores habilitados, la oferta disponible, la cobertura territorial, la capacidad de atención y las condiciones técnicas del mercado de los servicios de salud requeridos.

8. Analizar técnicamente las cotizaciones, propuestas económicas y portafolios de servicios recibidos, verificando que correspondan a la necesidad institucional, incluyan la totalidad de los servicios requeridos y cumplan las condiciones clínicas, asistenciales y de calidad establecidas.

9. Apoyar la estimación de cantidades, frecuencias y demanda proyectada de los servicios, utilizando información epidemiológica, registros históricos, población objeto, comportamiento de autorizaciones, utilización de servicios y demás fuentes institucionales disponibles.

10. Aportar los criterios médicos y asistenciales necesarios para determinar el presupuesto oficial, sin asumir competencias propias del componente económico, financiero o presupuestal del proceso.

11. Analizar la coherencia entre el presupuesto proyectado y las necesidades clínicas identificadas, alertando sobre posibles omisiones, duplicidades, subestimaciones o cantidades insuficientes que puedan afectar la continuidad o cobertura de los servicios.

12. Apoyar la definición del modelo de contratación y de los mecanismos de pago, considerando las características del servicio, la población, el riesgo en salud, la demanda esperada y los resultados clínicos requeridos.

13. Definir los indicadores clínicos, asistenciales, de calidad, oportunidad y resultados en salud que deberán incorporarse en los estudios previos, el anexo técnico y el futuro contrato, en armonía con las exigencias aplicables a los acuerdos de voluntades del sector salud.

14. Establecer para cada indicador la fórmula de cálculo, meta, fuente de información, periodicidad de medición, responsable del reporte y mecanismo de verificación, con el propósito de facilitar el seguimiento y la supervisión contractual.

15. Identificar, valorar y documentar los riesgos clínicos, asistenciales y operativos del proceso, proponiendo medidas de prevención, tratamiento y control para su incorporación en la matriz de riesgos.

16. Definir las obligaciones técnicas y asistenciales del futuro contratista, procurando que sean claras, verificables, medibles y directamente relacionadas con el objeto, alcance, valor y condiciones de ejecución del contrato.

10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

11. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental.

12. Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID.

13. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.

14. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual

Actividades de la contratista:

1. Apoyar la elaboración, revisión, ajuste y consolidación del componente técnico, clínico y asistencial de los estudios previos correspondientes a procesos de contratación de servicios de salud de alto impacto cuyo presupuesto oficial supere los cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, SMMLV.

2. Identificar, analizar y sustentar técnicamente la necesidad de contratación, teniendo en cuenta la población objeto, el perfil epidemiológico, las patologías de mayor impacto, las frecuencias de utilización, la demanda histórica, la demanda proyectada y la capacidad disponible de la red prestadora.

3. Elaborar la justificación médica, técnica y asistencial de la necesidad, demostrando la pertinencia, oportunidad y conveniencia de contratar los servicios requeridos, así como las consecuencias clínicas y operativas de no adelantar oportunamente el proceso contractual.

4. Definir el alcance técnico de los servicios de salud objeto de contratación, incluyendo la población beneficiaria, modalidades de atención, procedimientos, tecnologías en salud, coberturas, exclusiones, condiciones de acceso, continuidad de la atención y resultados esperados.

5. Elaborar y revisar las especificaciones técnicas mínimas y el anexo técnico de los procesos asignados, verificando que las condiciones establecidas sean claras,

	29. Las demás obligaciones directamente relacionadas con la estructuración técnica de procesos de contratación de servicios de salud de alto impacto superiores a 400 SMMLV, que sean asignadas por el supervisor y se encuentren dentro de la competencia profesional del médico especialista.
7) Supervisor del contrato:	El supervisor del contrato será el El supervisor del contrato será el Responsable de Seguimiento Servicios de Alto Impacto o quien haga sus veces, o quien posteriormente designe el **Jefe de la Regional De Aseguramiento En Salud N° 8**, quien ejercerá sus funciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la **Ley 1474 de 2011** y la **Resolución 00090 de enero de 2018**. Dentro de sus funciones, tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones: **Inducción al contratista:** Dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al inicio del contrato, el supervisor deberá realizar la inducción al contratista y remitir copia del acta correspondiente al Grupo de Contratos. **Seguimiento al cumplimiento contractual:** Verificar que el CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones establecidas en el presente contrato. **Reporte de incumplimientos:** Informar oportunamente al Grupo de Contratos de la Regional De Aseguramiento En Salud N° 8 sobre cualquier demora o incumplimiento en que incurra el CONTRATISTA respecto de sus obligaciones contractuales. **Informes de supervisión:** Elaborar los informes de supervisión de manera mensual, los cuales deberán ser presentados y cargados en la plataforma **SECOP II** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de radicación del informe, conforme a lo dispuesto en la **Resolución 3049 de 2014, Capítulo V**, una vez se encuentren tramitados ante la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional los respectivos pagos enviados por el contratista y la constancia de recibo a satisfacción. Así mismo, deberá allegar en físico dicho informe al Grupo de Contratos de la Regional De Aseguramiento En Salud N° 8, certificando la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA y el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Esta certificación constituirá requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar la entidad, conforme a lo establecido en la **Resolución 3049 de 2014, Capítulo VI, numeral 8.10 – Informes de supervisión**. **Seguridad Social:** Comprobar mensualmente que el CONTRATISTA cumple con la obligación de afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la **Ley 100 de 1993**, el **Decreto 510 de 2003**, la **Ley 797 de 2003**, la **Ley 1122 de 2007**, la **Ley 780 de 2016**, el **Decreto 1072 de 2015** y el **Decreto 1273 de 2018**.

17. Establecer los mecanismos técnicos de seguimiento y control que permitan verificar la pertinencia, calidad, oportunidad, continuidad, accesibilidad y seguridad de los servicios durante la ejecución contractual.

18. Definir los informes, reportes, bases de datos, soportes clínicos, indicadores y productos que deberá presentar el futuro prestador como evidencia del cumplimiento de sus obligaciones.

19. Apoyar la definición de criterios técnicos objetivos para la evaluación de las ofertas, verificando que estos guarden relación con el objeto contractual y permitan evaluar la capacidad real de los proponentes para prestar los servicios requeridos.

20. Verificar la coherencia integral entre la descripción de la necesidad, el objeto, el alcance, el presupuesto, las cantidades, las especificaciones técnicas, las obligaciones, los indicadores y la matriz de riesgos del proceso contractual.

21. Emitir conceptos médicos especializados frente a las observaciones, aclaraciones o solicitudes relacionadas con el componente técnico y asistencial de los estudios previos.

22. Participar en mesas técnicas y reuniones de estructuración con los componentes económico, jurídico, financiero y contractual, aportando los análisis y conceptos correspondientes a su competencia profesional.

23. Realizar los ajustes requeridos al componente técnico de los estudios previos y anexos técnicos, atendiendo las observaciones efectuadas por las dependencias competentes durante la revisión del proceso.

24. Mantener organizados y entregar los soportes técnicos utilizados para la estructuración, garantizando la trazabilidad de las fuentes de información, cálculos de demanda, análisis realizados, conceptos emitidos y decisiones adoptadas.

25. Presentar informes de avance sobre los estudios previos asignados, indicando el estado del proceso, actividades desarrolladas, documentos elaborados, riesgos identificados, observaciones pendientes y recomendaciones técnicas.

26. Garantizar que los estudios previos se encuentren técnicamente completos antes de su remisión al área contractual, dejando evidencia de la revisión efectuada y de las recomendaciones emitidas dentro del ámbito de su competencia.

27. Cumplir los formatos, procedimientos, lineamientos y controles establecidos por la Policía Nacional para la elaboración de estudios previos, incluyendo las especificaciones técnicas, análisis de riesgos, garantías, experiencia, capacidad técnica y obligaciones del contratista que resulten aplicables. El formato institucional consultado contempla estos componentes dentro de la estructuración precontractual.

28. Cumplir las disposiciones legales e institucionales en materia de archivo y gestión documental, organizando y entregando los documentos físicos y electrónicos generados durante la estructuración de los estudios previos, de acuerdo con la Ley 594 de 2000, las Tablas de Retención Documental y los lineamientos establecidos por la Policía Nacional

La audiencia se fijará atendiendo la naturaleza del contrato y la periodicidad de las obligaciones contractuales. A ella deberán ser convocados el supervisor o interventor y, cuando la garantía consista en póliza de seguros, el garante.

Desarrollo de la audiencia
La audiencia será presidida por el ordenador del gasto o su delegatario, quien verificará la asistencia, expondrá los hechos que motivan la actuación, las normas o cláusulas presuntamente vulneradas y las posibles consecuencias.

Posteriormente, se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente, así como al garante, para que presenten sus descargos, aporten pruebas y controviertan las allegadas por la entidad.

Decisión
Concluidas las intervenciones, el delegatario contractual adoptará decisión mediante **resolución motivada**, con fundamento en los informes y pruebas obrantes en el expediente, en la cual se resolverá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento.
La resolución se entenderá notificada en estrados en la misma audiencia y contra ella procederá únicamente el **recurso de reposición**, el cual deberá interponerse, sustentarse y resolverse en la misma diligencia.

Terminación o suspensión de la audiencia
El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia cuando tenga conocimiento de la cesación del incumplimiento, lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.
Igualmente, podrá suspenderla de oficio o a solicitud de parte cuando sea necesario para la práctica o recaudo de pruebas pertinentes, señalando fecha y hora para su reanudación.
Previo al inicio de la audiencia, el supervisor o interventor deberá verificar que el incumplimiento

PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN Y COBRO DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS

Una vez notificada la resolución que imponga multas, sanciones o la cláusula penal pecuniaria, el CONTRATISTA contará con un plazo de **quince (15) días calendario** para realizar el pago voluntario.

Las multas impuestas no serán reintegrables, aun cuando el CONTRATISTA ejecute con posterioridad la obligación incumplida.

En caso de no efectuarse el pago voluntario y encontrándose en firme la resolución, la entidad podrá:

Descontar el valor correspondiente de los saldos a favor del CONTRATISTA, si los hubiere.
Hacer efectiva la garantía constituida.

Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relacionado con la obligación de plazo de ejecución, se aplicará la misma fórmula de estimación del valor prevista en el literal a) de la **Cláusula 11 – Multas**.

La imposición de la cláusula penal pecuniaria se entenderá como **pago parcial y definitivo de los perjuicios** ocasionados a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8. No obstante, esta se reserva el derecho de **reclamar perjuicios adicionales** que excedan el monto aquí pactado, siempre que dichos perjuicios sean debidamente acreditados.

El pago de la cláusula penal pecuniaria estará **amparado por la garantía de cumplimiento**, constituida mediante póliza de seguros, en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO

El procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se sujetará a lo dispuesto en el **artículo 86 de la Ley 1474 de 2011**, así como a la **Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014** y la **Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018**, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, y se desarrollará conforme a las siguientes etapas: **Informe de supervisión o interventoría**

Recibido el informe del supervisor o interventor en el que se evidencie un posible incumplimiento del CONTRATISTA, el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces remitirá al ordenador del gasto un informe detallado que contenga:

Los hechos que fundamentan el presunto incumplimiento.
Las actuaciones adelantadas por el supervisor o interventor.
La recomendación motivada sobre la pertinencia de imponer la multa, sanción o declarar el incumplimiento.

Dicho informe deberá estar acompañado del respectivo informe de supervisión o interventoría y los soportes correspondientes.

Revisión jurídica y citación a audiencia

La asesoría jurídica de la entidad analizará el informe y lo presentará al delegatario contractual, quien ordenará la citación a audiencia al CONTRATISTA, La citación deberá contener como mínimo:

a) Descripción clara y detallada de los hechos.
b) Identificación de las normas legales o cláusulas contractuales presuntamente vulneradas.
c) Indicación de las posibles consecuencias para el CONTRATISTA.
d) Lugar, fecha y hora de la audiencia.

	Adelantar el cobro por jurisdicción coactiva, de conformidad con el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Si el pago no se realiza durante la vigencia del contrato, el valor correspondiente será tenido en cuenta al momento de su liquidación.
13) Caducidad administrativa:	**CADUCIDAD.** Si se presenta un hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y que evidencie que dicho incumplimiento puede conducir a la paralización del mismo, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8**, mediante **acto administrativo debidamente motivado**, podrá **decretar la caducidad del contrato** y ordenar su **liquidación en el estado en que se encuentre**, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y observando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez **ejecutoriada** la resolución que declare la caducidad, el contrato quedará **definitivamente terminado**, y el CONTRATISTA **no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna** por este concepto. Declarada la caducidad, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8 hará efectivo el valor de la **pena pecuniaria** a cargo del CONTRATISTA y procederá a la **liquidación del contrato**. Para dicho proceso, el CONTRATISTA deberá **reintegrar** a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8 los dineros recibidos por concepto del presente contrato, **previa deducción** del valor correspondiente a la labor efectivamente ejecutada y recibida a satisfacción por la entidad, conforme a lo establecido en la **Cláusula Primera** del presente contrato. En el **acta de liquidación** se determinarán las obligaciones pendientes a cargo de cada una de las partes, incluyendo, si a ello hubiere lugar: los valores correspondientes a sanciones aplicables, las indemnizaciones a favor de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8, los saldos a reintegrar por el CONTRATISTA, y la **fecha máxima para el pago o ajuste de los valores determinados en la liquidación**, de acuerdo con las disposiciones legales y contractuales aplicables.
14) Desarrollo tecnológico informático o científico:	Los desarrollos de los proyectos tecnológicos, informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseñar **CONTRATISTA** en ejecución del presente contrato, se consideran propiedad de REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8, razón por la cual **CONTRATISTA** se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o resultado de la ejecución de este contrato.
15) Cesiones y subcontratos:	**El CONTRATISTA** no podrá ceder, total o parcialmente, el presente contrato, ni transferir los derechos u obligaciones derivados del mismo a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa, expresa y escrita de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.°8**. La entidad podrá otorgar o negar dicha autorización de conformidad con sus necesidades e intereses institucionales, sin que ello genere derecho a reclamación o indemnización alguna por parte del CONTRATISTA. La celebración de subcontratos o la vinculación de terceros para el desarrollo de actividades relacionadas con la ejecución del objeto contractual requerirá, cuando corresponda, la autorización previa de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD

	N.° 8 y, en ningún caso, exonerará al CONTRATISTA de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. En consecuencia, el CONTRATISTA será el único responsable frente a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.° 8 por la correcta, oportuna y adecuada ejecución del objeto contractual, así como por la calidad de los servicios prestados, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los perjuicios que puedan derivarse de las actuaciones, omisiones, errores, incumplimientos o conductas de los subcontratistas, dependientes o terceros que vincule para la ejecución del contrato.
16) Inhabilidades e incompatibilidades:	El CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento —el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato— que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia; en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007; en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011; y en el Apéndice No. 2 de la Resolución 00090 de 2018, modificada al 28 de diciembre de 2020.
17) Cláusula de Modificación del Contrato	Las partes acuerdan que el presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo, mediante la suscripción de un **otrosí** o adenda escrita, firmada por ambas partes, en la que se especifiquen los cambios acordados. Las modificaciones podrán referirse, entre otros, al objeto, duración, valor, forma de pago, cronograma de actividades o cualquier otra condición contractual, siempre que no se afecte la naturaleza del contrato ni se contravengan disposiciones legales vigentes.
18) Suspensión temporal:	"Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato cuando se presenten circunstancias que impidan su desarrollo de manera temporal o transitoria, originadas en un imprevisto o hecho inevitable. Una vez verificada y formalmente establecida la causal, se suscribirá un acta entre las partes en la que se deje constancia del evento, su causa, el término de la suspensión y las previsiones que se consideren pertinentes. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Superada la situación que dio origen a la suspensión, las partes suscribirán el acta de reinicio correspondiente y se efectuarán, de ser necesarias, las modificaciones a las garantías."
19) Solución de conflictos:	Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
20) Impuestos:	**El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.
21) No constitución de relación laboral:	En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia, se deja expresa constancia que **CONTRATISTA** conoce su naturaleza de **"CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS"**

22) Valor:	El valor total del contrato **VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($23.751.125) VIGENCIA 2026.** Moneda legal corriente; Incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. El pago del presente contrato se hará cargo de la Dependencia del Grupo de Tesorería – **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8**; Posición Catálogo de Gasto al rubro presupuestal A-02-02-02-008-003-09 Otros servicios profesionales científicos y técnicos, Dependencia N.C.P; Recurso. 16, según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 73226 de fecha 05/10/2026 del sistema SIIF y No. 530 de fecha 05/10/2026 del sistema QUIPU**, expedido por el Jefe Grupo Financiero Y Presupuesto de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8**
23) Forma de pago:	La Regional De Aseguramiento En Salud N° 8 pagará al CONTRATISTA los honorarios mensuales devengados, de conformidad con lo establecido en la Lo anterior, en consideración a la **Resolución No. 0095 del 02/03/2026**, *"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebran contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."* Cada pago corresponderá al valor mensual pactado y se liquidará de manera proporcional por días, según la fecha de inicio del contrato, por un valor de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($8.382.750,00).** El pago se efectuará una vez se encuentre perfeccionado el contrato y se haya expedido el Recibido a Satisfacción (RAS) por parte del supervisor del mismo. Los honorarios corresponden a servicios prestados a la Regional De Aseguramiento En Salud N° 8 por un tiempo no inferior a (190) horas mensuales. Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar la documentación requerida con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha prevista para el desembolso. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la reprogramación presupuestal del pago para el mes siguiente. Así mismo, el CONTRATISTA deberá relacionar en la respectiva cuenta de cobro el número o referencia de la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, correspondientes al mes vencido, conforme a lo establecido por la ley. Referencia normativa De conformidad con el Decreto 441 de 2022, página 6, numeral 7, se consideran Prestadores de Servicios de Salud (PSS) las instituciones prestadoras de servicios de salud, los profesionales independientes de la salud y el transporte especial de pacientes inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) y con servicios debidamente habilitados. Lo anterior no incluye a entidades cuyo objeto social sea diferente, en la medida en que sus servicios no se financian con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). Plazo y requisitos para el pago La Regional De Aseguramiento En Salud N° 8 realizará el pago dentro de un plazo de hasta sesenta (60) días calendario, y/o de acuerdo con la disponibilidad del PAC, una vez el CONTRATISTA haya presentado: La cuenta de cobro correspondiente. La planilla de pago de aportes a salud, pensión y ARL. El Recibido a Satisfacción (RAS) expedido por el supervisor del contrato. El informe de actividades. Los demás documentos requeridos conforme al derecho de turno.
24) Horas de prestación de servicio	De acuerdo a lo establecido en la resolución 0095 del 02 de Marzo de 2026, "*Por el cual se fijan requisitos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo para el Hospital Central y nivel nacional país de la Dirección de*

	Sanidad", el personal requerido se encuentra enmarcado en el artículo 4 numeral 10.

Día	Semana	Mes
8	44	190

25) lugar de entrega o lugar de prestación del servicio.	La prestación de servicios como PROFESIONAL - MEDICO ESPECIALIZADO se llevará a cabo en la oficina del Área de Aseguramiento en Salud No 8, de la Regional de Aseguramiento en Salud No.8, ubicada en la carrera 38 No 74 – 61, de la ciudad de Barranquilla, o en el lugar que con posterioridad designe la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la misma.
26) Moneda del contrato:	Pesos Colombianos
27) Garantía:	El contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato se obliga a constituir en favor de la Policía Nacional – Dirección de Sanidad, en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento que ampare los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

AMPARO	VIGENCIA	MONTO ASEGURADO	RESPONSABILIDAD
Garantía de Cumplimiento del Contrato **Objeto:** Asegurar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA.	**Vigencia:** Igual al **plazo de ejecución del contrato**, más **cuatro (4) meses** adicionales; **con inicio en la fecha de suscripción del contrato o de las prórrogas si las hubiere.**	**Valor asegurado:** Equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato.	El CONTRATISTA
Garantía de Calidad del Servicio **Objeto:** Garantizar que los productos, informes, asesorías o resultados entregados cumplan con las condiciones técnicas, profesionales y de calidad pactadas.	**Vigencia:** Igual al **plazo de ejecución del contrato**, más un (1) año mas; **con inicio en la fecha de suscripción del contrato o de las prórrogas si las hubiere.**	**Valor asegurado:** Equivalente al **cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato.	

Condiciones Generales

El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, incluyendo los plazos adicionales establecidos para cada tipo de amparo. Las garantías deberán ser presentadas dentro de los 03 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Beneficiario Asegurado: / REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8
Datos del tomador: AURA CECILIA RICARDO TORRES

28) Cuenta bancaria:	**Ahorros**	x	**Corriente**		**N°**	0570056670222878	**Banco:**	DAVIVIENDA

29) Cláusulas excepcionales:	En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8**, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

	Una vez quede ejecutoriada la resolución que declare la caducidad, el contrato se entenderá definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8** hará efectivo el valor de la pena pecuniaria y procederá a realizar la liquidación correspondiente. Para efectos de la liquidación, el CONTRATISTA deberá reintegrar a la Regional de aseguramiento en salud N° 8 las sumas que hubiere recibido en virtud del contrato, previa deducción del valor correspondiente a la labor ejecutada y recibida a satisfacción, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de cada una de las partes, incluyendo el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8**, si a ello hubiere lugar, así como la fecha de pago.
30) Causales de terminación:	El contrato también podrá darse por terminado por cualquiera de los siguientes eventos: (i) por mutuo acuerdo entre las partes; (ii) por vencimiento del plazo contractual; y (iii) por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad en la ejecución del contrato.
31) Liquidación del contrato:	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es obligatoria. No obstante, y atendiendo lo reglamentado, se realizará la liquidación del presente contrato cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias: Terminación anticipada del contrato. Presentación de situaciones que alteren su normal desarrollo y ejecución. Emisión de decisiones judiciales o administrativas que así lo exijan. Lo anterior se establece en concordancia con lo señalado en el Apéndice No. 2 de la Resolución 00090 de 2018, mediante la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado por la Resolución 03049 de 2014.
32) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral del presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal —CDP— y los demás documentos expedidos durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual.
33) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere la firma de las partes y el correspondiente registró presupuestal. Para su legalización y posterior ejecución, se exige la aprobación, por parte de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8**, del mecanismo de cobertura de riesgos constituido por el CONTRATISTA. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, se entregará una copia del mismo al CONTRATISTA. En ese mismo término, el CONTRATISTA deberá constituir la garantía única y presentar el comprobante de pago correspondiente, debidamente firmado. De conformidad con la normatividad vigente sobre administración y contratación pública, el CONTRATISTA deberá diligenciar y actualizar su hoja de vida en el APLICATIVO SIGEP II, según lo dispuesto por el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público – SIGEP. Conforme al numeral 3 del artículo 10 del Decreto 2842 de 2010, "el registro de hojas de vida debe ser diligenciado en forma obligatoria por los contratistas de prestación de servicios, previamente a la celebración del contrato". Por lo anterior, están obligados a registrarse en el sistema los empleados públicos, los trabajadores oficiales y los contratistas de prestación de servicios previamente a la celebración del contrato.

	Acceso al portal de ingreso: https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/ingresar (Únicamente para servidores públicos y contratistas). Las sanciones derivadas del no pago oportuno de las garantías o de la no entrega de los documentos requeridos a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8** dentro del término establecido serán asumidas exclusivamente por el CONTRATISTA.
34) Veedurías:	El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
35) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, así como los documentos que forman parte integral del mismo. Su interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes, conforme a lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
36) Derechos de la Dirección De Sanidad Regional De Aseguramiento En Salud Ng° 8	Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos de información que soportan la labor del CONTRATISTA.
37) Vigencia:	La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido, los cuales serán únicamente para efectos de liquidar el contrato, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007
38) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **1)** Por parte de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8** en la carrera 38 No 74 - 61, correo deata.rases8@policia.gov.co y **2) AL CONTRATISTA** en el correo auraricardo87@gmail.com, teléfono 6692124 y en la direccion de residencia, ubicada en la Transversal 49 Bis #21B – 54.

POR LA POLICÍA NACIONAL	POR EL CONTRATISTA
Teniente Coronel **IVÁN DARÍO RUIZ VELASCO** Jefe Regional De Aseguramiento En Salud N° 8 (E)	AURA RICARDO TORRES **AURA CECILIA RICARDO TORRES** C.C 1.052.071.702 el Carmen de Bolívar

Elaboró SI GERMAN ALBERTO RIOS MUÑOZ **Analista de contratos** RASES8
Revisó: CPS MARÍA DE LA CRUZ MORÓN **Abogada**
Aprobó: MY. JAVIER ORLANDO MARTINEZ CARDENAS **Jefe Grupo Contratos RASES N°8 (E)**
Aprobó: MY. LENYN ALEJANDRO URUEÑA LOPEZ **Jefe Area Grupo Logístico y Financiero RASES N°8 (E)**
Reviso: CPS. JESUS DAVID PORTO HERRERA **Asesor Jurídico RASES N°8**